

2) El artículo 1 en relación con el artículo 2 de la Directiva 2000/78 se opone a una normativa como la controvertida en el procedimiento principal, en virtud de la cual el miembro superviviente de una pareja inscrita, tras fallecer el otro miembro, no tiene derecho a percibir una pensión de supervivencia equivalente a la que se otorga a un cónyuge superviviente, cuando, en el Derecho nacional, la institución de la pareja inscrita coloca a las personas del mismo sexo en una situación comparable a la de los cónyuges en lo relativo a dicha prestación de supervivencia. Corresponde al órgano jurisdiccional remitente comprobar si el miembro superviviente de una pareja inscrita se halla en una situación comparable a la de un cónyuge beneficiario de la prestación de supervivencia establecida en el régimen de previsión profesional gestionado por el *Versorgungsanstalt der deutschen Bühnen*.

(¹) DO C 224 de 16.9.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 3 de abril de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Köln — Alemania) — 01051 Telecom GmbH/Deutsche Telekom AG

(Asunto C-306/06) (¹)

(Directiva 2000/35/CE — Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales — Artículo 3, apartado 1, letra c), inciso ii) — Morosidad — Transferencia bancaria — Fecha a partir de la que debe considerarse efectuado el pago)

(2008/C 128/10)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht Köln

Partes en el procedimiento principal

Demandante: 01051 Telecom GmbH

Demandada: Deutsche Telekom AG

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Oberlandesgericht Köln — Interpretación del artículo 3, apartado 1, letra c), inciso ii), de la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 200, p. 35) — Posibilidad del acreedor de reclamar intereses de demora — Concepto de «recepción» de la cantidad debida por el acreedor — Legislación nacional que fija como momento del pago el de la orden de transferencia bancaria del deudor y no el de la anotación del crédito en la cuenta del acreedor.

Fallo

El artículo 3, apartado 1, letra c), inciso ii), de la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, debe interpretarse en el sentido de que exige, a fin de que un pago mediante transferencia bancaria evite o cancele el devengo de intereses de demora, que la cantidad adeudada se consigne en la cuenta del deudor en la fecha de expiración del plazo convenido.

(¹) DO C 249 de 14.10.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de abril de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por la House of Lords, Reino Unido) — Marks & Spencer plc/Her Majesty's Commissioners of Customs and Excise

(Asunto C-309/06) (¹)

(Fiscalidad — Sexta Directiva IVA — Exención con devolución del impuesto abonado en la fase anterior — Tributación errónea al tipo normal — Derecho al tipo cero — Derecho a la devolución — Efecto directo — Principios generales del Derecho comunitario — Enriquecimiento sin causa)

(2008/C 128/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

House of Lords

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Marks & Spencer plc

Demandada: Her Majesty's Commissioners of Customs and Excise

Objeto

Petición de decisión prejudicial — House of Lords (Reino Unido) — Interpretación del artículo 28, apartado 2, letra a), de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54) — Existencia de un derecho comunitario que puede ser invocado por el proveedor de un producto («teacakes») para